I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16199 Anuncio de transmisión de las concesiones MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 y MUR-085.

Por Orden de esta Consejería de fecha 27 de octubre de 2014, se autorizó la transmisión y cambio de titularidad de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 y MUR-085, cuyo tenor literal fue el siguiente:

"Orden de 27 de octubre de 2014 del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 y MUR-085.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 03.06.2014 (registro de entrada n.º 201400263582), D. Juan Antonio Montoya Legaria, Interurbana de Autobuses, S.A., con domicilio social en Madrid, C/ Gomera, nº 4, y C.I.F. nº A28170207, presenta escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad de las siguientes concesiones de servicio de transporte regular de viajeros de uso general de las que es actual adjudicataria Líneas y Autocares, S.A.:

MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas

MUR-055: La Unión Murcia

MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso

MUR-083: Cartagena-Murcia

MUR-084: Yecla.-Jumilla-Murcia

MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de la Cruz

Fundamenta su petición por haber cesado definitivamente el 31 de diciembre de 2013 en su actividad económica la empresa Líneas y Autocares, S.A., actual adjudicataria de dichas concesiones, así como en la copia legítima de la escritura otorgada en fecha 14 de marzo de 2014 ante el Notario de Madrid D. Álvaro Obando Bigeriego, bajo el n.º 314 de su protocolo, mediante la que se escinde totalmente dicha empresa, siendo absorbida por dos sociedades mercantiles, una de ella Interurbana de Autobuses, S.A. Hace constar que la escritura ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 16 de mayo de 2014.

Segundo.- En fecha 11.09.2014 (registro de salida nº 41544/14) se remite oficio a la solicitante advirtiéndole del contenido del artículo 95 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y requiriéndola para que subsanara las deficiencias de las que adolecía su solicitud a fin de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 94.

Tercero.- En fecha 17.09.2014 (registro de entrada n.º 20140041661) Interbana de Autobuses, S.A., por medio de su representante, presenta escrito en el que manifiesta que "cómo consta en la escritura notarial, aunque la empresa Líneas y Autocares, S.A. ha cesado en su actividad económica como tal a todos los efectos.... se mantendrá su nombre comercial, su flota de autobuses seguirá operativa con la actual rotulación explotando sus concesiones como hasta ahora y mantendrá de forma íntegra su plantilla de trabajadores y todas sus instalaciones operativas, pero bajo la nueva razón social de la empresa que la ha absorbido". Acompaña copia del procedimiento administrativo seguido ante el Ministerio de Fomento con las concesiones VAC-072 y VAC-109, solicitando que se tenga por subsanado el expediente y solicitado nuevamente el cambio de titularidad de las concesiones citadas.

Cuarto.- En fecha 23.09.2014 (registro de salida nº 43753) se remite a Interurbana de Autobuses nuevo oficio mediante el que se le reitera que, para que pueda procederse a formalizar la transmisión de las concesiones deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y por tanto debe aportar los documentos que justifiquen la capacidad de la empresa adquirente para la prestación del servicio y disponibilidad de los medios exigibles, la transmisión de los medios materiales adscritos a la concesión, la subrogación de la cesionaria en los derechos y obligaciones que frente a esta Administración tiene la empresa cedente y el compromiso formal de constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que le corresponden. Se le advertía, asimismo, de que de no presentar la documentación requerida se le tendría por desistida de su solicitud al tiempo que podrían iniciarse los trámites para la extinción de la concesión conforme al artículo 95.1 del ROTT.

Quinto.- La interesada mediante escritos presentados en fecha 3 de octubre de 2014 (registros de entrada n.º 201400446909, 201400446921, 201400446930, 201400446964, 201400446999, 201400447014), ha subsanado su solicitud aportando la documentación relativa a cada una de las concesiones respecto a las que solicita la transmisión

Sexto.- Con fecha 22 de octubre de 2014 la Jefe se Sección de Transporte de Viajeros, con el V.º B.º del Jefe de Servicio de Transportes informa favorablemente la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A. a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

Séptimo.- Con fecha 23 de octubre de 2014 el Director General de Transportes, Costas y Puertos propone Autorizar la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A. a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Interurbana de Autobuses, S.A. ha acreditado su capacidad para la prestación del servicio regulada en los artículos 42 y siguientes de la Ley16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en los artículos 33 y siguientes de su Reglamento, al ser titular de la Tarjeta de Transporte de la Clase VD y ámbito nacional n.º 11931955-1, autorizada en fecha 05.06.2014.

Segundo.- La transmisión solicitada cumple los requisitos temporales que establece el artículo 94.3 del Reglamento de Ordenación de los Transportes aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que establece que no podrá autorizarse la transmisión de la concesión si no ha transcurrido al menos tres años desde la formalización inicial del título concesional o desde una anterior transmisión, ni cuando falte un periodo inferior a dos años para la terminación del plazo concesional.

La Concesión MUR-083 se adjudicó por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (directo y por Corvera), con hijuelas de Cabo de Palos a El Albujón y de Fuente Álamo a Empalme de Valladolises (Exp. 2/V/1984, unificación).

La concesión MUR-026 tiene su origen en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autorizo la sustitución de las concesiones Maria-Vera, con hijuelas (MU-110) y Murcia-Águilas (MU-088-MU) de las que era titular Giménez García y Hnos., S.A., y la unificación de las mismas pasando a denominarse Murcia-Mazarrón-Águilas y manteniendo el mismo titular.

La Concesión MUR-055 tiene su origen en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autorizó la sustitución de la concesión La Unión-Murcia con Hijuelas (MU-055-MU) de la que era titular Giménez García y Hnos. S.A. manteniéndose la misma denominación y titular.

Las concesiones MUR-068, MUR-084 y MUR-085 fueron transmitidas por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Territorio de 28 de abril de 2008 a Líneas y Autocares, S.A., con CIF n.º A30000798 nueva sociedad resultante de la fusión por absorción de Líneas y Autocares, S.A. con C.I.F. n.º 30157036, sociedad absorbida, y Giménez García Hermanos, S.A., con C.I.F. n.º A30000798, sociedad absorbente.

Tercero.- La transmisión comportará la de los medios materiales adscritos en la actualidad a las concesiones MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 Y MUR-085 a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., por lo que ésta dispondrá del material móvil necesario para la prestación del servicio.

Cuarto.- La cesionaria Interurbana de Autobuses, S.A. se subroga en el conjunto de derechos y deberes derivados de las concesiones, así como en las obligaciones contraídas por la mercantil cedente, debiendo constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

Por todo lo expuesto y atendiendo al expediente tramitado favorablemente por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en virtud del artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: La Unión Murcia, MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso, MUR-083: Cartagena-Murcia, MUR-084: Yecla.-Jumilla-Murcia, MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de la Cruz de la mercantil Linea y Autocares, S.A., a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, con C.I.F. n.º A28170207, condicionando su validez a que el cesionario acredite la constitución en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones de cada una de ellas, en el plazo de 5 días a contar a partir del día siguiente desde la recepción de la notificación de la presente Orden.

Segundo.- Notificar la presente Orden a los interesados en el expediente.

Tercero.- Publicar la transmisión autorizada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo de cuenta del cesionario los gastos originados.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente".

Tras haber cumplido las condiciones impuestas en la mencionada Orden, y a fin de dar cumplimiento a lo legalmente establecido se ordena la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474